

RECONOCE HUMEDAL URBANO CAICAÉN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1029/2021

SANTIAGO, 14 de septiembre de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano contenido en el Ordinario Alcaldicio N° 45, de 19 de marzo de 2021, presentado por la Municipalidad de Calbuco; en la Resolución N° 43, de 19 de marzo de 2021, de la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Caicaén presentada por la Municipalidad de Calbuco; en la Resolución Exenta N° 249, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum N° 374/2021 de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; en los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1° de la Ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que el procedimiento de declaración de Humedales Urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del D.S. N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").

3. Que, mediante el Ordinario Alcaldicio N° 45, ingresado a oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos el 19 de marzo de 2021, la Municipalidad de Calbuco solicitó el reconocimiento del

Humedal Urbano Caicaén, en la comuna de Calbuco, Región de Los Lagos, con una superficie de 71,78 hectáreas, ubicado parcialmente dentro del límite urbano. Asimismo, en dicha solicitud acompañó la cartografía propuesta, entre otros antecedentes.

4. Que la información presentada por la Municipalidad para la identificación del respectivo humedal se encuentra en el documento denominado "Solicitud de Reconocimiento de Humedal Urbano Caicaen (HUC-3) Comuna de Calbuco, Región de Los Lagos". Dicho documento y todos aquellos que se han tenido en consideración para la presente declaración se encuentran contenidos en el expediente respectivo, publicado en la página del Ministerio: <https://humedaleschile.mma.gov.cl/procesos-desde-municipios/>.

5. Que, mediante la Resolución N° 43, de 19 de marzo de 2021, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos declaró admisible la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Caicaén presentada por la Municipalidad de Calbuco, de conformidad al artículo 9° del Reglamento.

6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento, con la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes de reconocimiento de Humedales Urbanos declaradas admisibles en el mes anterior, con fecha 1° de abril de 2021, comenzó el transcurso del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes adicionales. Cabe señalar que se considera como información pertinente aquella recibida dentro de plazo y relacionada con las circunstancias que habilitan a este Ministerio para declarar determinado humedal como Humedal Urbano de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 21.202, esto es, que corresponda efectivamente a un humedal y que se encuentre, total o parcialmente, ubicado dentro del límite urbano.

7. Que, según da cuenta la denominada "Ficha Análisis Técnico Reconocimiento Humedal Urbano a Solicitud de la Municipalidad de Calbuco" ("Ficha Técnica"), en dicha etapa se recibieron dos presentaciones, de las cuales una de ellas se consideró como pertinente, dado que consistía en información referente a la superficie del humedal a ser declarado.

8. Que el artículo 8° del Reglamento dispone que la delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) la presencia de vegetación hidrófita; (ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje; y/o (iii) un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica.

9. Que, como consecuencia del análisis técnico realizado por el Ministerio del Medio Ambiente, contenido en la Ficha Técnica, fue necesario ajustar la cartografía presentada por la Municipalidad de Calbuco dando paso a la cartografía oficial del Humedal Urbano, en atención al cumplimiento del criterio de delimitación de presencia de un régimen hidrológico de saturación ya sea permanente o temporal que genera condiciones de inundación periódica. Por lo tanto, se estimó necesaria la modificación de los límites propuestos para este humedal en la cartografía original, pasando de 71,78 a 101,9 hectáreas dando lugar a la cartografía oficial.

10. Que, de este modo, el Humedal Urbano Caicaén, según consta en la Ficha Técnica, es un humedal natural, marino e intermareal, ubicado en la comuna de Calbuco, Región

de Los Lagos, que posee una superficie aproximada de 101,9 hectáreas y que se ubica parcialmente dentro del límite urbano.

11. Que mediante memorándum N° 374/2021, de 14 de septiembre de 2021, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad solicitó la declaración del Humedal Urbano Caicaén.

**RESUELVO:**

1° **DECLÁRESE** como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 21.202, el humedal denominado Humedal Caicaén, cuya superficie aproximada es de 101,9 hectáreas, ubicado en la comuna de Calbuco, Región de Los Lagos.

2° **ESTABLÉZCASE** los límites del Humedal Urbano Humedal Caicaén, representados en la cartografía oficial, y que se detallan en coordenadas referenciales UTM según Datum WGS 84, huso 18 sur y son las siguientes:

Vértices Referenciales					
Vértices	Este	Norte	Vértices	Este	Norte
1	655617	5373342	21	651809	5371240
2	655926	5373012	22	651511	5371400
3	655857	5373367	23	651016	5371600
4	655900	5373642	24	650825	5371141
5	655701	5373953	25	650805	5371410
6	655851	5374246	26	650628	5371476
7	655466	5374356	27	650320	5371379
8	655192	5374449	28	650644	5370873
9	654808	5374220	29	651117	5370340
10	654525	5373932	30	651572	5369984
11	654245	5373450	31	652052	5370307
12	654097	5372965	32	652477	5369949
13	653985	5372455	33	653222	5369923
14	653773	5372100	34	653532	5370417
15	653304	5371666	35	653445	5370853
16	653262	5371394	36	653896	5371320
17	653014	5371104	37	654152	5371707
18	652676	5371027	38	654338	5372096
19	652340	5370949	39	654654	5372359
20	651942	5370919	40	655064	5372581

Para todos los efectos legales, la cartografía oficial, autorizada por el Subsecretario del Medio Ambiente como ministro de fe, forma parte integrante de la presente resolución y puede ser consultada en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en el siguiente enlace [https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/09/Cartografia\\_H.\\_Urbano\\_Caicaen.pdf](https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2021/09/Cartografia_H._Urbano_Caicaen.pdf).

3° **INFÓRMESE** que la presente resolución es reclamable ante el Tribunal Ambiental competente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, dentro del plazo de 30 días contado desde su publicación en el Diario Oficial.

4° PUBLÍQUESE la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE



JNS/ROV/RCR/IIL/DIS/AJA/JIC

Distribución:

- Archivo División Jurídica
- Archivo División de Recursos Naturales y Biodiversidad
- Expediente
- Seremi Región de Los Lagos
- Municipalidad de Calbuco

SGD: 11039-2021